



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigiran á la Secretaria de Cámara del Obispado.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

S. E. I. el Obispo mi Señor ha determinado visitar las Parroquias de esta Capital, segun se anunció en el número anterior del Boletin Eclesiástico, en los dias y por el órden siguiente.

<i>Dias.</i>	<i>Horas.</i>	<i>Parroquias.</i>
15 de Junio.	8 mañana.	San Martin.
Id. . . .	6 tarde. .	San Julian.
16 de id. . .	8 mañana.	Sancti-Spiritus.
Id. . . .	6 tarde. .	Santa Eulalia.
17 de id. . .	8 mañana.	San Roman.
Id. . . .	6 tarde. .	Santo Tomás Cantuariense.
18 de id. . .	8 mañana.	San Pablo.
Id. . . .	6 tarde. .	San Isidoro y San Pelayo.
19 de id. . .	8 mañana.	San Benito.
Id. . . .	6 tarde. .	San Blas.
20 de id. . .	8 mañana.	San Justo y San Adrian.
Id. . . .	6 tarde. .	San Bartolomé.

- 21 de id. . . 8 mañana. Santo Tomás Apóstol.
Id. . . . 6 tarde. . San Marcos.
22 de id. . . 8 mañana. Santa Maria de los Caballeros.
Id. . . . 6 tarde. . San Boal.
23 de id. . . 8 mañana. Santiago.
Id. . . . 6 [tarde. . La Santísima Trinidad.
24 de id. . . 6 tarde. . San Mateo.
25 de id. . . 8 mañana. San Millán.
Id. . . . 6 tarde. . La Catedral.

Los Señores Párrocos y Ecónomos lo tendrán así entendido y dispondrán lo necesario para que la Visita se verifique con puntualidad en los dias y horas espresados, previniéndoles que S. E. I. administrará el Sacramento de la Confirmacion en todas y cada una de las parroquias á los feligreses respectivos, á cuyo efecto formarán la lista de los que hayan de recibirle ó recogerán en esta Secretaría las papeletas impresas que necesiten para llenar los huecos con los nombres, apellidos y circunstancias que en ellas se espresan, y tendrán designados los Padrinos.

El exámen y reconocimiento de los libros parroquiales se hará en esta Secretaría, á la que se traerán sucesivamente, para evitar su aglomeracion, segun disponga S. E. I. , previo el oportuno aviso. Salamanca 7 de Junio de 1866.—*Lic. D. Manuel Quiroga*, Arcipreste P. Secretario.

Reforma de la ley de imprenta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los editores responsables de que trata el artículo 14 de la ley de imprenta vigente no podrán continuar siéndolo desde el momento en que contra ellos se dicte auto de prision por alguno de los delitos contra la Religion, el Rey ó la Real familia, comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 24 y en el art. 27 de la misma ley.

Art. 2.º El que enjuriare gravemente por medio de la imprenta á cualquiera de los cuerpos colegisladores, ó alguna de sus comisiones ó entidades colectivas será castigado con las penas de prision correccional en su grado medio, á prision menor en igual grado y multa de 20 á 200 duros, y podrá ser perseguido de oficio ante los tribunales ordinarios.

No se comete delito de injuria examinando ó censurando los actos y acuerdos de los Cuerpos colegisladores y los de sus comisiones y entidades colectivas.

Art. 3.º El que enjurie gravemente ó calumnie á un senador ó diputado por las opiniones manifestadas en el Senado ó en el Congreso ó á los ministros de la

Corona ú otra autoridad con motivo del ejercicio de sus cargos, puede ser perseguido de oficio ante los tribunales ordinarios, y será castigado por el delito de calumnia con las penas establecidas en el art. 376 del Código penal, y por el de injuria con las señaladas en el párrafo primero del art. 381 del mismo Código.

Las injurias á que se refiere el segundo párrafo del artículo 381 se castigarán con la pena comprendida en el mismo, y solo podrán perseguirse á instancia de parte.

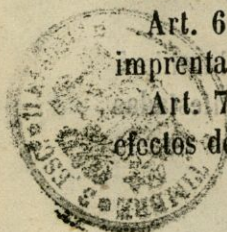
Son aplicables á los delitos de que trata este artículo las disposiciones consignadas en los artículos 378 y 383 del Código penal.

Art. 4.º Igualmente se perseguirán como delitos comunes los que se cometan en escritos que tiendan manifiestamente á relajar la fidelidad y disciplina de la fuerza armada, de algun modo que no esté previsto en las leyes militares, y serán castigados con la multa comprendida en el art. 33 de la ley de imprenta.

Art. 5.º El art. 10 párrafo primero de la ley de imprenta se entenderá redactado en los términos siguientes: Todo periódico deberá tener un editor del estado seglar; que estampará su firma al pié de cada número, y que será siempre responsable de cuanto en él se publique, lo mismo ante los tribunales ordinarios que ante el jurado. El autor será tambien responsable cuando aparezca su firma al pié del artículo impreso.

Art. 6.º Queda suprimido el art. 19 de la ley de imprenta.

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de los efectos de esta ley en la próxima legislatura, y propon-



drá las reformas que la esperiencia haya hecho necesarias.

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez 16 de Mayo de 1866.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

En el Boletín oficial eclesiástico del Arzobispado de Valencia, correspondiente al jueves 19 de Abril de este año, se publica la siguiente circular á los patronos y administradores de obras pias, que debe tenerse presente.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado.—
Habiendo demostrado la esperiencia que hay una verdadera necesidad, cada dia mas apremiante, de oponer un fuerte correctivo al mal que viene de tanto tiempo arraigado en esta Diócesis, con la creencia de buena fé en algunos, afectada en la mayor parte y supuesta en muchos, de que las cargas espirituales de cualquiera clase que sean, han quedado suprimidas por las leyes desamortizadoras; para evitar las consecuencias deplorables que de esto se siguen, cuales son, el desamparo de los huérfanos, el de los enfermos, necesitados é impedidos, y el cumplimiento de misas, aniversarios, funciones religiosas, y de otros deberes, en fin, no menos

sagrados y respetables, ha creído muy del caso S. E. I. hacer saber por medio de esta circular á todos los patronos y administradores de esta clase de fundaciones, ya sean Párrocos, Coadjutores, Beneficiados ó personas con cargo ó dignidad eclesiástica, ó bien simplemente laicas, las que ejercen dichas funciones, que no han sido aquellas suprimidas, sino que están subsistentes; que se hallan en el deber de practicar cuantas gestiones les sugiera su celo para que se cumplan las referidas cargas por los poseedores de los bienes; que las adjudicaciones verificadas por los Tribunales, prescindiendo de que nunca pueden perjudicar á quienes no han sido parte en los autos, se entienden siempre con la obligacion de cumplir los gravámenes inherentes á dichos bienes; que deben acudir al Tribunal eclesiástico y Juzgado de Obras Pias de este Arzobispado, para que resuelva lo que proceda en cada caso, y que si los deudores se obstinasen en nocumplir dichas cargas, pueden y deben ser reconvenidos ante los Tribunales para que las hagan efectivas.

Estas gestiones judiciales pueden instarse por los patronos ó administradores, con la advertencia de que cuando no tengan rentas suficientes bajo este concepto, deben ser asistidos como pobres, y tambien á instancia del Tribunal Eclesiástico, ó por las personas á quienes S. E. I., ó el M. I. S. Provisor y Vicario general autorizasen en debida forma con este objeto.

Y por último, para que todo esto tenga efecto puntual y exacto, juzga S. E. I. muy conveniente prevenir á los respectivos Curas párrocos que remitan relaciones detalladas de las fundaciones piadosas que existan en sus

parroquias, las cargas á que están afectas, quiénes son sus patronos y administradores; si se cumplen aquellas, y quiénes son los que actualmente poseen sus bienes, para que con estos datos y los que resulten en los libros correspondientes ó espedientes de la Notaría de Obras Pias, en los del archivo, ó en los de esta Secretaría de Cámara, se puede impulsar rápidamente el cumplimiento de tantas cargas espirituales y benéficas, que parecen olvidadas, ó espuestas á perderse para siempre, en menoscabo de la piedad, de la Beneficencia y de la justicia.

En apoyo de estas consideraciones y trámites marcados vienen no solo las terminantes prescripciones de los Sagrados Cánones en general sino muy especialmente los del Concilio de Trento, Cap, 8.º Sess. 22; el párrafo 31 de la Bula *Nuper á Congregatione* de Inocencio XII, y demas citadas en la circular, que por la Vicaría General de este Arzobispado se expidió en 19 de Octubre de 1862, inserta en el núm, 56 del *Boletín Eclesiástico* de dicho año; y por la Potestad secular se han dictado igualmente en distintas ocasiones disposiciones diversas, hoy vigentes, y dirigidas todas á cohibir de una parte los abusos que á la sombra de aparente piedad, de la ignorancia, ó de torcida interpretación de dichas leyes pudieran crearse. Son estas disposiciones la Real orden de 8 de Enero del próximo pasado año 1865, espedida por el ministerio de Hacienda, é inserta en el *Boletín oficial eclesiástico* de este Arzobispado del 18 de Mayo siguiente, núm. 190; el decreto de Cortes de 27 de Setiembre de 1820; la del 19 de Agosto de 1841; con-

firmadas todas por la jurisprudencia constante establecida por el Tribunal Supremo de Justicia en varias sentencias, especialmente la del 10 de Marzo de 1856, la del 26 de Junio de 1858, la del 29 de Octubre de 1861, la del 17 de Setiembre de 1862, la del 4 de Febrero de 1863 y la del 20 de Setiembre de 1864.

Valencia 17 de Abril de 1866.—*Bernardo Martin*,
Canónigo Dign. Srio.

En los dias 25 y 26 de Mayo último, Témporas de la Santísima Trinidad, el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis confirió Órdenes menores y mayores á los sujetos siguientes:

PRESBITERADO.	<u>Diócesis.</u>
D. Manuel Rivas Mateos.	Salamanca.
D. Benito Borrego Encinas.	Id.
D. Valentin Romo de la Mano.	Id.
D. Gregorio Fraile Pereña.	Id.
D. Matias Arnés Casanueva.	Id.
D. Cárlos Salinero Hernandez.	Id.
D. Antonio Zaballos Martin.	Id.
D. Francisco Arteaga y Ortiz.	Santander.
D. Julian Herrero Vicente.	Ciudad-Rodrigo.
D. Tomás Peña Benito.	Id.
D. José Gonzalez Hernandez.	Id.
D. Guillermo Serrano Francia.	Coria.
D. Agustin Santander Cervino.	Zamora.

DIACONADO.

- D. Manuel Escobar de Arriba. Salamanca.
D. Felipe Benito Martin. Ciudad-Rodrigo.
D. Ruperto Gonzalez Mangas. . . . , Coria.

MENORES Y SUBDIACONADO.

- D. José Alonso Dominguez. Salamanca.
D. Dimas Sanchez Esteban. Id.
D. Tiburcio Criado Iglesias. Id.
D. Alejo Sanchez Rivas. Id.
D. Francisco Soria y Soria. Id.
D. Filomeno Gonzalez Mancebo. . . . Coria.

Lic. Manuel Quiroga, Pro Secretario.

SANTO TOMAS DE AQUINO.

Del fruto de tus obras se saciará la tierra. Estas palabras de la Sagrada Escritura tomó por texto, cuando en París recibió el grado de Doctor, Santo Tomás; y ningunas otras pudieran aplicarse mejor á los efectos que produjeron sus escritos. La Europa por el trato con los Sarracenos se habia dejado infestar de mil errores, y por una consecuencia de estos la impiedad se habia generalizado demasadamente. El Santo Doctor vió con afliccion de su ánimo este olvido y desprecio de los principios católicos, y tomando la pluma escribió su Suma contra Gentiles, libro precioso, que la Europa toda recibió con

aplauso, y que refutando los errores de su tiempo afirmó las creencias sociales, civiles y religiosas de una manera admirable.

Fué esta la primera obra que publicó en la edad pocas de veinte y cuatro años; pero nada hay en ella que no sea muy sólido, nada que no sea muy maduro. El Gentilismo y todas las sectas que tienen analogía con él, porque niegan los misterios ó de la Trinidad ó de la Redencion, quedaron reducidos á polvo y nada tuvieron que oponer á las luminosas demostraciones con que evidenció el Santo en ella la necesidad y la certeza de la revelacion, la falsedad y las fatales consecuencias de los errores en que ha caido la razon humana destituida de ella.

La dialéctica ó filosofía racional, que trasladada de Grecia á Europa por medio de los Árabes se habia apoderado de las Universidades católicas, hacía en ellas un terrible estrago. Los sábios, armados del sofisma, invadían aun los misterios mas venerables, y á fuerza de racionios querían destruir hasta los cimientos aquella fé que solo es meritoria porque subyuga en su obsequio el humano entendimiento. Aristóteles habia venido á ser para algunos autoridad mas respetable que San Pablo, y faltaba muy poco para que París y otras escuelas fuesen cada cual un Peloponeso filosófico-teológico, en que sobre cada palabra se suscitasen mil cuestiones, diesen mil combates, y se atacasen los hombres con el mayor encarnecimiento.

Santo Tomás pudo muy bien refutar directamente y reducir á polvo todas las ineptias filosóficas con que Pe-

dro Abelardo, Avicena, Averroes y otros habian hecho inútil la Filosofía y profanado la Teología; pero su génio sublime le hizo elevarse á mayor altura y cogiendo por delante Aristóteles le espurgó de los errores en que abundaba, esplicó y fijó los principios de que los que se llamaban sus discípulos abusaban, y cristianizando en cierto modo á este filósofo gentil, le obligó á que sirviese á la religion, contra la que habia hasta entonces suministrado armas. La Europa sábia quedó admirada, y cayó para su bien en el lazo que Santo Tomás la habia tendido con tanta destreza. Reconoció á su ídolo Aristóteles, y al verle exento de manchas se adhirió mas á el y por consiguiente á la religion con que ya se hallaba tan conforme.

Las heregías que desde el principio de la Iglesia se habian suscitado en su seno, y todas las que hasta el fin de los siglos podian suscitarse contra todas y cada una de las verdades católicas, llamaron la atencion del angélico Doctor; y para refutarlas y refutándolas poner la religion á cubierto de todo ataque, compuso la Suma Teológica obra inmortal y preciosa, que ha hecho hasta aquí las delicias de la Iglesia, la admiracion de los mas profundos talentos, y las riquezas intelectuales de todos los que han buscado de buena fé el conocimiento de la verdad. Aun hoy, que tanto cree el humano entendimiento haber adelantado, admira el vasto plan de esta obra y la felicidad con que está ejecutada.

No hay artículo en la Suma de Santo Tomás, cuya congruencia no se demuestre, no hay objeccion cuya falsedad no se ponga en claro, el método en ella es divi-

no, la abundancia de doctrina increíble, la fuerza con que la espone sobrehumana. La Iglesia adoptó este libro para la enseñanza comun, y le ha colmado de mil honores, ninguno de los cuales creemos que esceda su mérito. Un Papa dijo, que Santo Tomás habia hecho tantos milagros cuantos artículos habia escrito en ella, y el Santo Concilio de Trento creyó que en la mesa que estaba en medio de la sala ó local de sus sesiones podia colocarla al lado de la Sagrada Biblia.

A estos que hemos indicado añadió Santo Tomás otros muchos libros, todos preciosos, y dirigidos todos al bien de la Iglesia y de la sociedad; pero que seria muy largo el indicarlos solo por sus títulos. Entre los expositivos nombraremos solo á sus Ilustraciones ó Comentarios sobre las Epístolas de S. Pablo, y encomendaremos con eficacia su Cadena de Oro sobre los Evangelios, que á nuestro juicio es el libro mas bello que de esta clase se ha escrito. Las otras obras prueban la invencion, el juicio sólido y el profundo talento del Santo: esta demuestra su memoria y el tacto esquisito con que se reunió y encadenó en un solo sentido, y como si él solo hablase, cuanto de mas importante habian dicho los Padres todos de la Iglesia sobre cada texto del Santo Evangelio. Ella como todas las demás, deja ver al Santo Doctor como un sol que puesto en medio de la Iglesia la alumbrá en todas las direcciones, y aparta de ella las sombras del error que pudieran ofenderla. Asi lució mientras vivió en el mundo. Al morir fueron sus rayos mas vivos, aunque por nuestra desgracia parece se ha perdido el libro sobre los Cantares de Salomon, que dictó cuando estaba en sus últimos instantes.

Otras obras escribió el Angel de las escuelas, de las cuales algunas han perecido, otras aun no han visto la luz pública. Quizá permitirá la Divina Providencia que se vayan publicando. Veinte y dos años hace que el P. Jacinto Ferrari, Maestro en Sagrada Teología y Bibliotecario mayor de la Biblioteca Casanatense, publicó en la imprenta del Colegio de la Minerva dos Opúsculos del Santo que no eran conocidos, titulado el uno *Tractatus de adventu et statu et vita Antichristi*; y el otro *Tractatus de prae ambulis ad Judicium, et de ipso Judicio et ipsum concomitantibus*; el uno y el otro *cum notis criticis* del editor. El P. Antonio Tournon, de la Orden de Predicadores, en su *Vida histórica de Santo Tomás de Aquino*, hace mención de otras obras del Príncipe de los Teólogos.

Son muchos los expositores de las obras del Santo Doctor, especialmente de su Suma Teológica. Luego que esta vió la luz pública fué el asunto ordinario sobre que gran número de Teólogos de todas las escuelas ejercitaron su entendimiento y su pluma. Tantos han sido que no pueden numerarse. D. Nicolás Antonio en su Biblioteca española, Auberto la Mire en su Biblioteca eclesiástica. Carlon de Perusa, Xantes Mariales, Docto Dominico veneciano, el P. Echard, y otros muchos autores franceses, italianos y españoles, hacen narracion de la mayor parte de ellos. Empero, no todos fueron igualmente venturosos en la exposicion de los escritos de Santo Tomás, porque no todos tenian los mismos talentos, ni tal vez llevaban las mismas miras. El célebre Cardenal Gerónimo Casanate, cuyo nombre solo equivale á un elogio, manifestó los mas vivos deseos de ver á todos los Teólo-

gos unidos en los principios del Doctor angélico, persuadido como estaba, que la verdad entonces triunfaria en todas partes, no habria heregías en el mundo, relajacion en la moral, ni abuso ó ilusion en la Teologia mística. El celo que habia mostrado siempre por la doctrina de Santo Tomás, fué el móvil principal que le decidió á hacer donacion al Convento de la Minerva de Roma de su magnífica Biblioteca, una de las mas bellas de Italia, y dotarla con pingües rentas, asi para aumento de la misma, como para mantener diez Teólogos, esto es, dos Bibliotecarios y dos Catedráticos, cuya principal obligacion fuese leer y esplicar públicamente á los eclesiásticos jóvenes de la capital del mundo cristiano la Suma de Santo Tomás, y seis Doctores del Orden Dominicano, elegidos de diferentes naciones, destinados á tomar en las obras del Angel de las Escuelas las luces necesarias para mantener la sana doctrina y combatir todos los errores.

El primero que entre los discipulos de Santo Tomás ejecutó la voluntad del Cardenal Casanate, fué el P. Massoulié, religioso del Convento de Dominicos de Tolosa, Teólogo que por su singular piedad, su instruccion é inteligencia de las lenguas, que le facilitaron el trabajar con éxito feliz en la conversion de algunos Ravinos, mereció la estimacion de cuatro Papas, Inocencio XI, Alejandro VIII, Inocencio XII, y Clemente XI. Si su tratado de la verdadero Oracion y el del amor de Dios contra las ilusiones de los falsos místicos manifiestan cuan instruido estaba Massoulié de las verdaderas máximas de los Santos sobre la vida interior, la obra en dos tomos

de á fóllo, que intituló: *Divus Thomas sui interpres*, le hacen superior á todo elogio. Trabajando los que se dedican á las ciencias sagradas sobre los escritos del Maestro de los Teólogos, la Religion triunfará de sus enemigos, los derechos de la Iglesia estarán defendidos, el Filosofismo, el Jansenismo, el Racionalismo y las demás sectas que pululan en todas partes desaparecerán de nuestro patrio suelo, y las obras de Santo Tomás harán imperecedera su memoria.

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Sumo Pontífice.

	<u>Rs.</u>	<u>Cén.</u>
<i>Suma anterior.</i>	131.000	
El Párroco de Tabera de abajo.		40
El de Valdecarros.		10
El de Egeme, por Abril.		10
D. Manuel Rivas Mateos.		10
TOTAL.	131.070	

AVISOS.

1.º En 18 de Mayo falleció la M. Subpriora del Convento de Agustinas Recoletas de Vitigudino Sor Maria de la Presentacion. R. I. P.

2.º Los Párrocos de Cantalapiedra, Palacios Rubios y Salvatierra, en los arciprestazgos de Cantalpino y Fuenterroble, remitirán sin ulterior aviso los inventarios de alhajas y enseres de sus Iglesias conforme á la Circular de S. E. I. á la mayor brevedad.

3.º El Párroco de Aldealengua habia remitido antes de publicarse el número anterior del Boletín el inventario de su Iglesia, no teniendo por tanto efecto respecto al mismo el aviso inserto sobre este particular.

4.º En 6 de Junio falleció el Presbítero D. Martín Alonso, Capellan Administrador del Santuario de Nuestra Señora de Valdegimena. Pertenecía á la Hermandad de sufragios del Clero de la Diócesis con el número 181. Los asociados aplicarán por su eterno descanso una Misa y tres responsos. R. I. P.

Segun nos escriben de Santiago de la Puebla, tuvo lugar en aquella parroquia en el día de la Ascension del Señor con universal regocijo del pueblo, la primera Comunión de los niños y niñas, que merced al celo del Teniente Párroco D. Manuel Sanchez y los Maestros de Instrucción primaria D. Bernardo Reyes Serrano y D.ª Teresa Arroyo, habian sido preparados para tan edificante acto con varios ejercicios é instrucciones acomodadas á su tierna edad durante treinta días. El método seguido en esta preparacion y la conducta observada por los referidos Teniente Párroco y Maestros han merecido el aplauso del vecindario y ofrecen un ejemplo digno de imitacion.

ANUNCIO.

Cartas del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago al Director de la *Iberia*, sobre el neocatolicismo, necesidad del poder temporal del Papa, Panteismo, etc. Un tomo en 4.º con el retrato del autor.

Se vende esta importante publicacion en la Librería de Oliva, á 12 rs. ejemplar.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.